

General Roca, 09 de junio de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: "**VANACLOY CARLOS ARTURO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (**RO-01537-C-2025**) ; y,

CONSIDERANDO:

Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de Carlos Arturo Vanacloy, ocurrido el día 04 de abril de 2.025, en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Que del certificado de matrimonio acompañado se desprende que el causante era de estado civil casado con Edith Guzmán.

De dicha unión nació su hijo: **FELIX DANIEL**: el día 3 de agosto de 1.977 en la ciudad de Neuquén ,provincia del mismo nombre .

Que en fecha 14 de agosto de 2.025 se declara competente la Unidad Jurisdiccional, dándose inicio al sucesorio.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial y página web Poder Judicial, certificando en este acto la Actuaria que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el Dr. Roque La Pusata.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. C.P.C.C. y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO:

Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **CARLOS ARTURO VANACLOY**, le sucede en el carácter de único y universal heredero, su hijo **FELIX DANIEL VANACLOY**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge **EDITH GUZMAN** .

Regístrese y notifíquese cf. arts. 120 y 138 C.P.C.y C.

José María Iturburu

Juez UJC5